

semprena la Placa asignada a la agrupación constituida por los citados Municipios, en la Clasificación aprobada por O.M. de 29 de Octubre del mil novecientos veintiuno optar por una de las plazas de referencia la cual continuará Clasificada en 2ª Categoría hasta que quede vacante, por uno de los casos que se citan en el artículo 6.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1924 siendo abonada la diferencia que existe entre la 1ª y 2ª Categoría por los dos citados Ayuntamientos. = lo que Comunico a V.ª para su conocimiento, Junta Administrativa de la mencionada Comarca de Municipios de esta provincia y Ayuntamientos interesados a los efectos oportunos. = Murcia 6 de Agosto de 1935

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución recaída por el Ministerio de Trabajo, Seguridad y Previsión sobre la Clasificación que le corresponde a este pueblo, y por unanimidad acuerda 1.º Que se comunique al inspector provincial de sanidad, que manifieste al médico que desempeña el cargo de este partido a cual de los dos plazas opta 2.º que se consignen en el presupuesto que a de rejir en el verdadero año 1936 la cantidad de 3000 pesetas para sueldo del médico municipal de esta Villa y 250 pesetas para abonar la diferencia que existe entre 1ª y 2ª Categoría al médico que en la actualidad desempeña el cargo de médico del partido, y que una vez que el médico haya contestado a la plaza que opta si es este le haga a concurso para su provisión en propiedad. 3.º Que tanto la plaza de practicante como la de Matrona en portos se le aumente en presupuesto la diferencia del tanto por ciento que le corresponda con arreglo al sueldo del médico titular

